



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE.-----

----- (6,515) -----

POR LA CUAL la sociedad **AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.** revocar el Poder General a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ y otorga un nuevo Poder General a favor del señor RICARDO DAVID JUEZ JUEZ; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-----

Panamá, 18 de junio de 2019.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho - trescientos ochenta y cuatro mil - novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente JAIME MARIN, varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos setenta y seis-quinientos veintiocho (8-376-528), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos siete (441907), Documento quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete (542497), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, y me solicitó que protocolizará como en efecto protocolizo más adelante, conforme al contenido y alcance del artículo 1751 del Código Civil, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----



PRIMERO: **REVOCAR** el PODER GENERAL otorgado mediante Escritura Pública número nueve mil ciento noventa y siete (9197) de fecha 14 de diciembre de dos mil doce (2012) a favor del Ingeniero OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ. -----

SEGUNDO: **OTORGAR** un nuevo PODER GENERAL a favor del señor **RICARDO DAVID JUEZ JUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía No. 1202464028 para que actúe individualmente, en nombre y representación de **AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

TERCERO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del señor **RICARDO DAVID JUEZ JUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía No. 1202464028, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí



o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato;---  
El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada, a solicitud del cliente, en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado ERICK MARENCO, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos veintiunotrescientos cuarenta y ocho (4-721-348), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).----  
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JOHANA ELIDIA BARRIA FUENTES, con cédula de identidad personal número Seis-setecientos once- mil trescientos setenta y nueve (6-711-1379), y SILVIA CRISTEL HERNÁNDEZ ARAÚZ, con cédula de identidad personal número Cuatro- setecientos dieciséis- ciento cincuenta y nueve (4-716-159), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE.-----  
----- (6,515) -----

---(Fdos.) ERICK MARENCO----- JOHANA ELIDIA BARRIA FUENTES --- SILVIA CRISTEL HERNÁNDEZ ARAÚZ ---- HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

-----COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA-----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.-----

-----CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO (18) DEL MES DE JUNIO-----

-----DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)-----

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC. en las oficinas de la sociedad.-----

Presidió la reunión el señor SEBASTIAN E. PANIZA P. y actuó como Secretario Ad-hoc el señor JAIME MARIN, ambos actuando bajo título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos y debidamente autorizados por poder otorgado para tal fin.-----

Estaban representados los señores OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO, DUNIA PATRICIA JUEZ BARROS, OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ y RICARDO DAVID JUEZ JUEZ, quienes constituyen la totalidad de los Directores en ejercicio, mediante poder otorgado para tal fin.-----

El Secretario Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que hubo previa convocatoria a la reunión.-----

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era revocar el Poder General otorgado por la sociedad al Sr. OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ en fecha 14 de diciembre de 2012 y designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

El señor SEBASTIAN E. PANIZA P. propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:-----

PRIMERO: Revocar en su totalidad el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número nueve mil ciento noventa y siete (9,197) fechada catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012), a favor del señor OMAR JUSEPH JUEZ JUEZ.-----



SEGUNDO: Facultar al señor JAIME MARIN, Secretario Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del señor RICARDO DAVID JUEZ JUEZ.-----

TERCERO: Autorizar al señor JAIME MARIN para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día.-----

---(Fdos.) El Presidente Ad-hoc, SEBASTIAN E. PANIZA P.-----

-----El Secretario Ad-hoc, JAIME MARIN -----

Quienes suscribimos, SEBASTIAN E. PANIZA P. y JAIME MARIN, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad **AGRO INVESTMENT & DEVELOPMENT GROUP INC.**-----

-----C E R T I F I C A M O S:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).---

----(Fdos.) SEBASTIAN E. PANIZA P. ----- JAIME MARIN -----

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta, a solicitud del cliente, en base a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

--- (Fdo.) ERICK MARENCO, de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-

Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



*Hermes Ariel Ortega Benítez*  
Notario Público Primero



177 REPUBLICA de PANAMA  
 7182 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 6048  ≈010.00  
 26 08 19 P.B. 1088

Yo, HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero,  
 del Circuito de Panamá con Cédula No.8-384-920.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
 fotostática con su original y la he encontrado en todo  
 conforme.

Panamá, 27 AGO 2019



LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ  
 Notario Público Primero



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
2. Ha sido firmado por Hermes Ortega
3. quién actúa en calidad de: notario
4. y está revestido del sello/timbre de: notario primera

CERTIFICADO 27 AGO 2019

5. EN PANAMÁ
6. el 27 AGO 2019
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el numero: 2019-23401
9. Sello/timbre 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento

